



RESOLUCION JEFATURAL N° 323 -2022-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 28/12/2022

VISTO:

La Nota N° 076-2022-GORE-ICA-PETACC/DO/CFSF; la Nota N° 235-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL/EPGC; Informe N° 404-2022-GORE-ICA-PETACC/CFSF; Informe Legal N° 294-2022-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR, establece que el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) está constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional con la finalidad de contribuir al desarrollo integral en el ámbito de su jurisdicción, a través de diferentes actividades orientadas al aprovechamiento integral del recurso hídrico, con fines de generación de energía y de riego, garantizando estándares de eficiencia, eficacia y rentabilidad, dentro de un marco permanente de adaptación tecnológica;

Que, mediante Informe N° 404-2022-GORE-ICA-PETACC/DO/CFSF de fecha 19 de diciembre de 2022, el Director de la Sub Jefatura de Obras señala que la Entidad contrato los servicios de del consultor Ing. Cristhian José Cruz Yáñez para la elaboración del Expediente Técnico denominado "Creación del Servicio de protección en riberas de ríos vulnerables ante el peligro de inundaciones y socavaciones en ambas márgenes del Río Pisco en los sectores de Caucato y Figueroa en los distritos de San Clemente y Pisco en la provincia de Pisco, Departamento de Ica", con código único N° 2523169.

(...)
"3.8 El proyecto contempla el siguiente presupuesto analítico.

DESCRIPCION	COSTO TOTAL S/
Presupuesto de Obra	12,504,695.85
Expediente Técnico	41,000.00
Capacidad de la población referente al peligro de inundaciones (capacitación)	12,000.00
Gestión de proyecto (3.0 % C.D.)	269,420.34
Supervisión y Liquidación (5.0 % C.D.)	449,033.89
COSTO DE INVERSIÓN	13,276,150.08
CONTROL CONCURRENTE (LEY 31358) (2.00 % C.I.)	265,523.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	13,541,673.08

3.9 Se ha contemplado que la duración de las partidas del proyecto, en función de los rendimientos y metrado, considerando la secuencia lógica de las actividades, se ha establecido que el tiempo de duración de la obra es de ciento ochenta (180) días calendarios lo cual se puede reflejar en el diagrama de GANTT.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 De acuerdo a la evaluación realizada por esta dirección en lo que comprende las especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, listado de insumos, metrados, cronograma, planos y lo demás adjuntando, se ha determinado que el expediente cumple con lo solicitado en los términos de referencia y a su vez se ha comprobado que ha sido elaborado correctamente.
- 4.2 Teniendo en consideración de que trata de un proyecto de gran importancia para la provincia de pisco es recomendable agilizar los trámites para poder dar inicio a la ejecución.
- 4.3 En ese sentido esta dirección DA LA CONFORMIDAD correspondiente al entregable del consultor Cristhian José Cruz Yáñez al haber cumplido dentro de los plazos establecidos lo solicitado en los términos de referencia (...)"

Que, al respecto, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, con la Nota N° 235-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL/EPGC de fecha 20 de diciembre de 2022, señala que: "... en vista de contar con los contenidos mínimo necesarios requeridos por la normativa vigente, la Dirección de Supervisión y Liquidación manifiesta su conformidad y recomienda la aprobación del Expediente Técnico del PI "Creación



del Servicio de protección en riberas de ríos vulnerables ante el peligro de inundaciones y socavaciones en ambas márgenes del Río Pisco en los sectores de Caucato y Figueroa en los distritos de San Clemente y Pisco de la provincia de Pisco – Departamento de Ica” mediante acto resolutivo por parte de la Entidad (...)

Que, en atención a la normatividad vigente, se tiene que el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, establece que: “12.1. La fase de ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos; 12.2. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; y 12.3. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos”;

Que, el objetivo general es lograr reducir el riesgo de inundaciones que ocasionan en las avenidas de aguas, a los terrenos de cultivo colindantes y a las unidades productoras ubicadas en ambas márgenes de los sectores de Caucato y Figueroa; incrementar el desarrollo socioeconómico del distrito de San Clemente y la provincia de pisco, continuando con la producción agrícola; mejorando las costumbres y previniendo los acontecimientos que puedan ocurrir en la zona por causa de desbordes de las aguas; y, mejorar el flujo de las avenidas de aguas en los ríos;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos – normativos y administrativos a nivel institucional, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que actualice el Expediente Técnico de la Obra: “Creación del Servicio de protección en riberas de ríos vulnerables ante el peligro de inundaciones y socavaciones en ambas márgenes del Río Pisco en los sectores de Caucato y Figueroa en los distritos de San Clemente y Pisco en la provincia de Pisco, Departamento de Ica”, con Código Único Inversiones 2523169;

Que, estando al Informe Legal N° 294-2022-GORE.ICA-PETACC/OAJ de fecha 28 de diciembre de 2022, y con el visto de las Subjefaturas de Obras, y Supervisión y Liquidación, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra “**Creación del Servicio de protección en riberas de ríos vulnerables ante el peligro de inundaciones y socavaciones en ambas márgenes del Río Pisco en los sectores de Caucato y Figueroa en los distritos de San Clemente y Pisco en la provincia de Pisco, Departamento de Ica**” con Código Único Inversiones 2523169, por la suma de **S/ 13,541,676.08** (Trece Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 08/100 Soles), incluido IGV, calculado al mes de octubre de 2022, y que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, el mismo que consta de 212 folios, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de obra	S/ 12'504,695.85
Expediente Técnico	S/ 41,000.00
Capacitación	S/ 12,000.00
Gastos de Supervisión de obra	S/ 449,033.89
Gastos de Gestión Proyectos	S/ 269,420.34
Costo de Inversión	S/ 13'276,150.08
Control Concurrente (2% C.I.)	S/ 265,523.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 13'541,673.08





Artículo Segundo.- REMITIR el Expediente Técnico conjuntamente con los documentos que lo sustentan, a la Subjefatura de Obras para su custodia, conservación y trámite correspondiente que conlleve a la ejecución del presente proyecto. Asimismo, **DISPONER** que la Subjefatura de Obras, deberá velar que previamente al inicio de la ejecución del Proyecto se cuente con la autorización para ejecución de obras hidráulicas, quedando encargado de su obtención.

Artículo Tercero.- DISPONER la reproducción de dos ejemplares del Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, para la Subjefatura de Supervisión y Liquidación y para el archivo de la Jefatura del PETACC, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Subjefatura de Obras, Supervisión y Liquidación, así como al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Francisco Chipana Mendoza
Ing. Francisco Chipana Mendoza
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL